



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 120 -2025-GRA/GRS/GR-OEPD

1

VISTO,

El Expediente N° 4231762 y Registro Documental N° 8049818, que contiene el Oficio N° D000333-2025-DGOS-MINSA de fecha 07 de Marzo del 2025, en los que la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) y la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM), mediante el Informe N° 027-2025-UPP-DIEM-DGOS/MINSA, emite opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones del Plan de Equipamiento por Reposición (Formato N° 08) de la U.E. 409-1657: Hospital Central de Majes Ing. Angel Gabriel Chura Gallegos período 2025-2027 y sea incorporada en el Plan de Equipamiento por Reposición (Formato N° 08) del período 2025-2027 aprobado - Región Arequipa, Gerencia Regional de Salud Arequipa; previa opinión favorable de la DIEM como ente técnico normativo del Ministerio de Salud

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aplicable a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, éste se constituye como la autoridad de Salud a nivel nacional, y según establece la Ley N° 26842 y sus modificatorias, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional



de salud y es la máxima autoridad en salud; siendo competente asimismo, entre otros aspectos, en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, incluida su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado “Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas relacionadas a Programas Presupuestales”, de aplicación a los Establecimientos de Salud de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Salud, Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el precitado Documento Técnico, los Planes de Equipamiento por Reposición de los Establecimientos de Salud, constituyen un instrumento de planificación y gestión de los recursos físicos y financieros en el mediano plazo, destinados a fortalecer los establecimientos de salud, asignando de manera eficiente sus recursos. Este documento de gestión debe ser formulado en cada Gobierno Regional.

La base de datos para la elaboración del Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud serán los reportes del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Oficio del VISTO, la Dirección General de Operaciones en Salud señala que la Gerencia Regional de Salud Arequipa ha presentado sus Planes de Equipamiento por Reposición de los Establecimientos de Salud 2025-2027, los cuales han sido revisados y cumplen con los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA

Que, en ese sentido, la Dirección General de Operaciones en Salud mediante Informe N° 027-2025-UPP-DIEM-DGOS-MINSA otorga opinión favorable al levantamiento de observaciones del Plan de Equipamiento por Reposición (Formato N° 08) de la U.E. 409-1657: Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos período 2025-2027 y sea incorporado en el Plan de Equipamiento por Reposición de los Establecimientos de Salud (Formato 08) aprobado, período 2025-2027 – Región Arequipa, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 “Conformidad y Aprobación del Plan de Equipamiento a Nivel MINSA” del Documento Técnico “Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas relacionadas a Programas Presupuestales” y de acuerdo al Oficio N° D000333-2025-DGOS-MINSA del VISTO;

De conformidad con la Ley N° 26842 y sus modificatorias Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N°120 -2025-GRA/GRS/GR-OEPD

Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802) y por los Decretos Legislativos N° 1005 y N° 1091, publicados en el Diario Oficial “El Peruano” del 03 de Mayo del 2008 y el 21 de Junio del 2008 respectivamente, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el T.U.O. de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan de Equipamiento por Reposición (Formato N° 08) de la U.E. 409-1657: Hospital Central de Majes Ing. Angel Gabriel Chura Gallegos período 2025-2027 y sea incorporado en el Plan de Equipamiento por Reposición (Formato N° 08) de los Establecimientos de Salud periodo 2025-2027 aprobado – Región Arequipa

ARTICULO 2°: La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos es la encargada de **NOTIFICAR** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Legal y otras instancias que correspondan para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 3°: Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los Treinta y uno
 días del mes de Marzo del año 2025

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS
 GERENTE REGIONAL DE SALUD
 C.M.P. 37184 - RNE. 28063



GRGR/JALB/CGLV/MCC